

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos Poder  
Judicial de la Federación Juzgado  
Primero de Distrito en el Edo.  
Campeche, Cam.  
EDICTO**

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 100/2019-II-A promovido por Beatriz Reyna Couoh Estrella, contra actos de la Juez Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Hecelchakán, Campeche, y Actuario de su adscripción, se ordenó emplazar a la tercera interesado Mario Alberto Poot Caan, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, nueve de octubre de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por licencia de la titular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Enri Pacheco Jesús**  
Rúbrica.

**(R.- 487870)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Juicio de Amparo 1067/2019-VII  
EDICTO:**

En el juicio de amparo 1067/2019, promovido por **Edgar Martín Ochoa Padilla**, en su carácter de apoderado de **Enrique Fonseca Cerda**, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimo Tercer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Adalberto Vargas Álvarez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del diez de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 25 de septiembre de 2019.  
El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Luis Armando Pérez Topete.**  
Rúbrica.

**(R.- 488091)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tercer Tribunal Colegiado en  
Materia Civil del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco  
EDICTOS A:**

Tercera Interesada

Inmobiliaria Alma de Guadalajara, Sociedad Anónima.

En el amparo directo 345/2019 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Marina Pérez Villordo y Norma Alicia Rodríguez Ibarra, la primera como apoderada de Condominio Edificio Malecón Uno, y la segunda como abogado patrono de dicha empresa, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el toca 523/2018; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de su representante legal o apoderado, a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

La Secretaria.

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.**

Rúbrica.

**(R.- 488181)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito  
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P.588/2019-III, promovido por Mauricio Ricardo Vargas Ramírez, contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 614/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Gerardo Castillo López, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Gerardo Castillo López, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

**(R.- 488254)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación Juzgado  
Decimoquinto de Distrito en el Estado Xalapa-  
Equez, Veracruz  
EDICTO**

Rosa Isela Zárate Cortés, le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 284/2018, promovido por Claudia Martínez Lagunez, por propio derecho y en representación de una menor de edad, en el que se le reconoció el carácter de tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, así como los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es *la medida de protección consistente en resguardo ilegal, y/o custodia provisional arbitraria de la menor de identidad reservada, en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la restricción de derechos para aportar pruebas dentro de la carpeta de investigación UIPJ-1/DXI/FE8/517/2018 y demostrar que la quejosa es apta para el resguardo de la menor por ser la abuela paterna y haber cuidado de ella la mayor parte de su vida*, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 18 de octubre de 2019

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega**

Rúbrica.

(R.- 488495)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: ELODIA DAMIÁN GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo 578/2019-III, promovido por María de la Luz Morales Pérez, por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo, en treinta de julio de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 488390)

---

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 174/2019, promovido por César García Cisneros, contra sentencia de veintitrés de junio de dos mil cuatro, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 1090/2003, se ordena notificar terceros interesados Jesús Antonio Almada Ibarra y sucesión a bienes de Beatriz Huarista Duarte, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Heramosillo, Sonora, a 30 de septiembre de 2019

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 488475)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 550/2019-V, promovido por Gabriel Ramírez Fonseca, contra la sentencia de ocho de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Magdaly Itzel Torres Mendoza, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 488503)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 832/2018-II, promovido por Dulce Jacqueline Rodríguez Molina, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Ricardo Vázquez León, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Ricardo Vázquez León, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 488504)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ.**

En los autos del juicio de amparo 634/2019-1, promovido por **Ernesto Pureco Ramírez**, contra actos del **Juez y actuarios adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**; por auto de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como tercero interesado a **José García Rodríguez**; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: el emplazamiento efectuado en el juicio Especial Hipotecario 786/2013 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, así como todo lo actuado en dicho procedimiento; y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado de mérito, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este juzgado de distrito, manifestaron contar con diferentes domicilios en sus bases de datos, mismos

que fueron agotados en diversas diligencias sin obtener resultado favorable; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado **José García Rodríguez** que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de octubre de dos mil diecinueve.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas

Ciudad de México, siete de octubre de dos mil diecinueve.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Ana Paola Sánchez Villanueva.**

Rúbrica.

(R.- 488594)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 364/2019-IV, promovido por el quejoso Efrén de León Ceballos, contra la sentencia de siete de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca penal 669/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada Esmeralda Corral Morales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Esmeralda Corral Morales, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 488505)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 969/2018**  
**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

**EMPLAZAMIENTO A "MULTIEMPRESA Y EXPOSERVICIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,**

En el juicio de amparo **969/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Aniceto Ramírez González**, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama la resolución de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, que confirmó el auto de veintidós de junio del año pasado, por el cual se designa Notario Público para la escrituración del bien inmueble materia del juicio especial hipotecario, expediente 1155/2012, promovido por José Gabriel Lugo Garay en contra de Aniceto Ramírez González, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de esta Entidad Federativa.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada "*Multiempresa y Exposervicios*", sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por auto de once de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Héctor Darío Vega Camero**

Rúbrica.

(R.- 488507)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a los terceros interesados Rosa María Martínez Rosas y José Antonio Santana Martínez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1460/2019, promovido por Ana Selene Medina Cevallos, apoderada de Martín Ricardo Rojas García, contra el acto de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Esteban Omar Jiménez Fernández.**  
 Rúbrica.

**(R.- 488508)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: Ana María Vélez Alcántara.

En los autos del juicio de amparo 745/2019-I, promovido por Neify Rocío Núñez Curi, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Neify Yolanda Curi Miguel, contra actos del Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo, asimismo, se reconoció el carácter de tercera interesada; y en proveído de siete de octubre del año en curso, se ordenó que se le emplace por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, también, se hace de su conocimiento que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de trámite encargada del presente asunto.

En la Ciudad de México, 09 de octubre de 2019  
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Xóchitl Citlali Pineda Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 488666)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado 10o. Civil de Partido**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este juzgado, y anunciase el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio M37/08 promovido por **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ VILLASEÑOR en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos que derivan del presente asunto, en contra de SANDRA IVETH RODRIGUEZ ZAZUETA Y JUAN MIGUEL SAMANO LEPE** y que a continuación se describe:-----

***Casa habitación fincada sobre el lote de terreno marcado con el número 58, de la manzana 48, de la calle Cañada de los Vientos, número 125 del fraccionamiento Cañada del Refugio,***

**primera sección, de esta ciudad, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:-**-----

**Al noreste: 20.00 metros con lote 59.**-----

**Al noroeste: 15.00 metros con calle Cañada de los Vientos.**-----

**Al sureste: 15.00 metros con los lotes números 55 y 54.**-----

**Al suroeste: 20.00 metros con lote 57.**-----

Por lo que se señalan las **09:15 horas del día 02 de diciembre del año en curso**, para que tenga verificativo en el local de este juzgado, la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$4'826,100.00** precio avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores .

“Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

León Guanajuato; a 31 de octubre del 2019.

La Secretaria del Juzgado Décimo Civil

**Licenciada Ma. Graciela Romero Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 488835)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México

EDICTO.

En la causa **36/2015-I**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se ordenó notificar por edictos a los testigos Alan Valdés Hernández, Yair Pérez Ortiz y José Martínez Hernández, que deberán presentarse a las **once horas del diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve**, ante este órgano jurisdiccional, sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuauhtepac, Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero (*a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad*), con una identificación oficial vigente, a una diligencia en la que intervendrán en el expediente en que se actúa.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.

Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

**Rodrigo Rosales Salazar.**

Rúbrica.

**(R.- 488698)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

En la causa penal 76/2010-I, instruida a José Luis Hayashi Picos; el Juez Óscar García Vega, titular del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, emitió un acuerdo para hacer saber al ex elemento Erasmó Roberto Aguilar Ángeles, que deberá comparecer a las once horas con treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Readaptación Social Número “Altiplano” en Almoloya de Juárez México, debidamente identificado, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa penal...”.

Atentamente,

Toluca, Estado de México, 9 de octubre de 2019.

Juez de Distrito

**Óscar García Vega**

Rúbrica.

**(R.- 488858)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Tercera interesada: Katia Margarita González Balcázar.

En el juicio de amparo 102/2019-V, promovido por Israel Rodríguez Torres, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apreciada que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas con un minuto del veinte de enero de dos mil veinte.

Puente Grande, Jalisco. Octubre 29 de 2019.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Verónica Valentín Covarrubias.**

Rúbrica.

**(R.- 488862)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

Al tercero interesado

Omar Alberto Osuna Enciso.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 283/2018 promovido por Dora Selene Vázquez Acosta, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la resolución de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, en el expediente 2115/2017; notificándole que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con veintitrés minutos del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Mazatlán, Sinaloa, a 18 de octubre de 2019

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

**Martha Rosa Hernández Barboza.**

Rúbrica.

**(R.- 488872)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa F**  
**Juzgado Octavo Exp. 1102/2019**  
**Amparo Indirecto**  
**1102/2019**  
**EDICTOS.**

**Leines Luna Levi David**, promovió juicio de amparo **1102/2019**, contra actos que reclama del Juez de Control del Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, dentro de la causa de control 982/2017, del índice de la responsable.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cincuenta y tres minutos del seis de noviembre de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Mariel Edith de Paz de la Rosa, quien es víctima en los autos de la causa de control 982/2017, del índice del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México** y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.  
Secretario.

**Flavio Velázquez González.**  
Rúbrica.

(R.- 489062)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de México, con sede en Toluca**  
EDICTO

En el juicio de amparo 987/2019-VII, promovido por **Flora Patricia Martínez Cranss**, contra actos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve para hacer saber al tercero interesado José Roberto Hernández Jiménez que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve  
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias  
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Eduardo López Reyes**  
Rúbrica.

(R.- 489178)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 440/2016**

**CODEMANDADO: MOISÉS ENRIQUE HERNÁNDEZ ZALDÍVAR.**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 440/2016, promovido por "*Financiera Nacional del Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural)*", a través de sus apoderados, en contra de "*Confianza Capitale*" sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada y Moisés Enrique Hernández Zaldívar, se dictó el auto de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó citar por medio de edictos a Moisés Enrique Hernández Zaldívar para que comparezca a absolver posiciones en el local del juzgado, asimismo, fueron señaladas las **ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** para el desahogo de la citada **PROBANZA**. Lo anterior, bajo apercibimiento que de incurrir en alguno de los supuestos que establece el normativo 1232 del Código de Comercio, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con lo ordenado en el diverso proveído de veintidós de octubre del año en curso.

Ciudad de México, 06 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil la Ciudad de México.  
**Pablo César Pérez Negrete.**

Rúbrica.

(R.- 489191)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa E**  
**Juzgado Octavo Exp. 250/2019**  
**EDICTOS.**

José Reyes Hernández, promovió juicio de amparo 250/2019, contra actos que reclama del Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión, dictada en los autos del expediente 415/2017.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta y siete minutos del once de octubre de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a la persona de identidad resguardada de iniciales S.J.G., quien es víctima en los autos 415/2017, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero interesado, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario.

**Flavio Velázquez González.**

Rúbrica.

**(R.- 489065)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADO: JOSÉ ALBERTO CASTILLO CIMÉ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 311/2019, PROMOVIDO POR CINTHYA YOLANDA SALAS CONTRERAS, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA MERCANTIL 56/2017, DEL ÍNDICE DE LA SEXTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de José Alberto Castillo Cimé, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 22 de octubre de 2019.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza.**

Rúbrica.

**(R.- 489116)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial**  
**Estado de Guanajuato Juzgado**  
**Tercero Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**Celaya, Gto.**  
**DECRETO**

Publíquese una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la resolución de fecha 15 de agosto del año 2019, dictada por el Juzgado Tercero Civil de Partido de la ciudad de Celaya, Gto., dentro del expediente M75/2019, relativos al procedimiento tramitado en la vía especial sobre cancelación y reposición de títulos nominativos (acciones del Club Campestre de Celaya, S.A. de C.V.), promovido por el ciudadano José Ignacio Ortiz Ruiz, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "Laboratorios Senosiain" Sociedad Anónima de Capital variable, para ejercer de cancelación y reposición de acciones, resolviéndose lo siguiente: Se ordena la cancelación del título nominativo 1,232, que ampara 12 acciones, de la 3,733 a la 3,784, mismas que se encuentran registradas en el libro de accionistas del Club Campestre de Celaya, S.A. de C.V. a nombre de la persona moral denominada "Laboratorios Senosiain" Sociedad Anónima de Capital Variable, en los términos de los artículos 42 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia, respecto a la reposición de los títulos citados y bajo los términos descritos, con fundamento en los artículos 57, 58 y 63 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se condena a la Sociedad demandada "Club Campestre de Celaya", S.A. de C.V., a otorgar un duplicado del título descrito y sus respectivas acciones a favor de la persona moral denominada "Laboratorios Senosiain" Sociedad Anónima de Capital Variable.

"Sufragio Efectivo. - No Reelección". "Año del  
Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" Celaya,  
Gto., a 09 de septiembre del año 2019.  
Secretaria Tercero Civil de Partido  
**Lic. María Lucila Rodríguez Ojeda.**  
Rúbrica.

**(R.- 489131)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: Armando Peduzzi Franco

En los autos del juicio de amparo 496/2019-I, promovido por Jorge Alejandro Granados Zavala, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero en Materia Penal de Primera Instancia en la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en el Auto de formal prisión dictado el veinte de junio de dos mil diecinueve, en la causa penal 135/95 y su ejecución; al tener el carácter de tercero interesado Armando Peduzzi Franco y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente  
Ciudad de México, 22 de Octubre de 2019.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Nora Lidia Fernández Reguera.**  
Rúbrica.

**(R.- 489151)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México**  
**en Naucalpan de Juárez**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO**

**Luis Alberto Arroyo Poblano**

Le comunico que en los autos del juicio de amparo indirecto número **705/2019-VI**, promovido por **María del Carmen Torres Oropeza**, por propio derecho y en representación de sus menores hijos Diego, Helen y Sofía, todos de apellidos Arroyo Torres, contra actos atribuidos a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género en Zumpango, Estado de México, y otras autoridades, a quienes reclama la orden de aprehensión librada en su contra, **y su ejecución; al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Luis Alberto Arroyo Poblano**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en cumplimiento a los autos de **quince de agosto y veintinueve de octubre de dos mil diecinueve**, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y **en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada; Excélsior**; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la parte quejosa, y que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con veinte minutos del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve**; asimismo, se le otorga un plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este juzgado de distrito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste, como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalneantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, le informo que se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

**Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.**

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; 29 de octubre de 2019.  
Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

**Francisco Fabián Hernández Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 489060)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

**Tercera Interesada: Zaira Miranda Sánchez, en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **529/2019**, promovido por **José Luis Torres Cadena**, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; reclamando: "La resolución de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Segundo Tribunal de

Alzada en Materia Penal en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dentro del toca penal 105/2017, donde declara sin materia el recurso de revisión extraordinaria promovido por la parte quejosa"; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca número dos, Torre B, primer piso, Colonia Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, y en el cual se le ha señalado con **el carácter de parte tercera interesada** y al desconocer su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificación, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho**. Fíjese en la puesta de este órgano federal un ejemplar.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 22 de octubre de dos mil dieciocho.

Juez Sexto de Distrito en el Estado de México

**Manuel Camargo Serrano**

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

**Manely García Fitz**

Rúbrica.

(R.- 489056)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**TERCERO INTERESADO, ADOLFO MANERO DOMINGO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **680/2019-I**, promovido por Adolfo y Marisol, ambos de apellidos Gómez Morales, en su carácter de apoderados legales de ALFONSO TREVIÑO GIORGULI y MAURICIO BASILA LAGO, contra actos del **Director Regional Valle de México Zona Nororiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano**, consistente en: *"la autorización a Adolfo Manero Domingo para llevar a cabo el condominio con modalidad vertical de tipo habitacional residencial alto, denominado Condominio Antequera 21, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 2,002.21 m<sup>2</sup> (dos mil dos punto veintiún metros cuadrados), ubicado en calle Bosque de Antequera, número 21, manzana VII, lote 32, Fraccionamiento La Herradura 1<sup>a</sup> Sección, Municipio de Huixquilucan, Estado de México"*.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a **ADOLFO MANERO DOMINGO** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **trece de septiembre de dos mil diecinueve**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para

que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciado Elías Benavides Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 488665)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito**

**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**

EDICTO

Sensa Control Digital, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en calzada Moctezuma, número 636, colonia Carolinas, en esta ciudad, y/o quien resulte responsable del centro de trabajo dedicado a la elaboración de equipos y dispositivos, venta e instalación de productos Sensa enfocada a la automatización y control.

(tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 603/2019 laboral, promovido por el quejoso Antonio Pérez Flores, a través de su apoderado legal, licenciado Carlos Osvaldo Cardona Carreón, en contra del laudo de diez de junio anterior, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 821/2014-SAPII; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veinticuatro de julio de la presente anualidad, a la aquí tercera interesada Sensa Control Digital, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en calzada Moctezuma, número 636, colonia Carolinas, en esta ciudad, y/o quien resulte responsable del centro de trabajo dedicado a la elaboración de equipos y dispositivos, venta e instalación de productos Sensa enfocada a la automatización y control, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la tercera interesada de mérito, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparece a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 4 de octubre de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

**Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.**

Rúbrica.

(R.- 487860)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito  
en Hermosillo, Sonora  
EDICTOS

QUINTO TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.

NOMBRE DEL QUEJOSO:

**VICTOR MANUEL CONTRERAS TAPIA, MARIO ALBERTO CONTRERAS TAPIA, IVAN CONTRERAS TAPIA, MARÍA SONIA LÓPEZ LÓPEZ Y JESÚS CONTRERAS SUÁREZ,**  
**EN REPRESENTACIÓN DE JESÚS FRANCISCO CONTRERAS TAPIA**

TERCEROS INTERESADOS.

1.- LUIS CARLOS CONTRERAS TAPIA.

JUICIO DE AMPARO 9/2019

**VICTOR MANUEL CONTRERAS TAPIA Y OTROS**, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA Y JUEZ DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, RECLAMARON EN LO ESENCIAL: LA RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN EL TOCA DE APELACIÓN 4/2019, QUE CONFIRMÓ EL AUTO DE DOCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 6/2019, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO RESPONSABLE Y SU EJECUCIÓN.

EN ATENCIÓN A QUE **LUIS CARLOS CONTRERAS TAPIA**, TIENE EL CARACTER DE TERCERO INTERESADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION III INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO "NACIONAL DE MAYOR CIRCULACIÓN", Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE HARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 27 de agosto de 2019. Secretaria  
del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito Lic.

**Yazmin Guadalupe Melendrez Amavizca.**

Rúbrica.

(R.- 488107)

**AVISO AL PÚBLICO**

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros  
2019 Año Del Caudillo Del Sur Emiliano Zapata  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**Asunto: Resolución de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas.**

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las **5 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sociedades)**, que se relacionan en el **anexo único** del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que las Instituciones Financieras registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso a), sexto y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracciones I y V de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracción IV; 4º, fracción II, numeral 2; 5º; 15, fracciones IX y XIV; y 31, fracciones XXIV, XLIX, L, LI y LIII, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2019, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de Resolución de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 15 de octubre de 2019; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM**. En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a 5 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso a), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracciones I y V, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes**.- **Primero**. Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (**Disposiciones**), las cuales, en su Trigésima Séptima, fracción I establece que esta Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM cuando *incumpla con las obligaciones de mantener actualizada y validar la información o que ésta difiera de la real, por dos trimestres consecutivos*; mientras que la fracción V establece que se cancelará el registro de una SOFOM, *cuando esté identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" por un el plazo de seis meses sin que actualice su domicilio*. **Segundo**. **Hermopción, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., Vinta Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y MFIV, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** no mantuvieron actualizada su información corporativa por más de un semestre consecutivo, y **Grimsur de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Mi Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** se encuentran identificadas como Instituciones No Localizables por más de un semestre consecutivo. **Tercero**. Esta Comisión Nacional intentó notificar el inicio del procedimiento de cancelación de registro a las **Sociedades**, de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF. **Cuarto**. En virtud de la imposibilidad de notificar a las **Sociedades**, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; así como 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a las **Sociedades**, a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 02, 09 y 16 de agosto de 2019, el inicio del procedimiento de cancelación de registro, cuyo objetivo fue el de otorgar la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, a fin de que en el término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 02, 09 y 16 de agosto de 2019, las **Sociedades** manifestaran lo que a su derecho conviniera ante este Organismo. **Quinto**. En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia antes mencionada, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 02, 09 y 16 de agosto de 2019, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *"Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, emitirá las*

resoluciones de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General." **Sexto.** Del análisis realizado por la Dirección General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera al cumplimiento de obligaciones por parte de las **Sociedades**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 31, fracciones XXIV, XLIX y L, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que **Hermopción, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., Vinta Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y MFIV, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** no llevaron a cabo los actos corporativos necesarios para mantener su información corporativa actualizada ante esta Comisión Nacional; mientras que **Grimsur de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Mi Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, se encuentran identificadas como Instituciones no Localizables por más de un semestre consecutivo; actualizando las hipótesis establecidas en las fracciones I y V de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, respectivamente. Por lo anterior, y **Considerando.- 1.** Que las **Sociedades** se ubican en las causales de cancelación previstas en las fracciones I y V de las Disposiciones; **2.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a las **Sociedades** a través del EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 02, 09 y 16 de agosto de 2019, sin que hayan manifestado lo que a su derecho conviniera; y **3.** Que en términos del apercibimiento contenido en el EDICTO publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 02, 09 y 16 de agosto de 2019, y en virtud de que las **Sociedades** no se manifestaron respecto al procedimiento de cancelación de registro, lo procedente es emitir la siguiente: **R e s o l u c i ó n. PRIMERO.** Con fundamento en el tercer párrafo, inciso a), del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en las fracciones I y V, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a las **Sociedades** relacionadas en el **anexo único** del presente edicto, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, las **Sociedades** deberán inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de las **Sociedades** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.

Directora General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. **Lic. Elisa**

**Herrejón Villarreal.**

Rúbrica.

#### ANEXO ÚNICO

- 1 Grimsur de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 2 Hermopción, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 3 MFIV, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 4 Mi Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 5 Vinta Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

(R. - 488879)

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Dirección Normativa de Administración y Finanzas Subdirección de**  
**Obras y Contratación**  
**2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata**  
**EDICTO**

**Constructora y Arrendadora Impala, S.A. de C.V.**

Jesus Arturo Moran Talavera, Representante Legal o bien de  
quién tenga facultades de representación acreditadas

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Arq. Nidia Guerra Fú, Jefa de Departamento de Supervisión Zona Norte 2 y Residente designado y Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.1.2, función 3 que refiere "Departamento de Supervisión Zona Norte 2. 3. Supervisar, vigilar, controlar y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable; y 5.4.5.2, función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra. 3. Elaborar el dictamen y Acta de Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...", y en cumplimiento al resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 8 de octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el 169 del Reglamento del mismo ordenamiento Jurídico, se le comunica que **el día 19 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas** se llevará a cabo el Finiquito del contrato número **DA-SOC-C-007-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V., para los trabajos consistentes en el **Terminación de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la ampliación y remodelación de consulta externa y especialidades, remodelación de gobierno y locales de apoyo, sala de espera y obra exterior, de la Clínica de Medicina Familiar (CMF2), ubicada en Cd. Acuña, Coahuila, el cual indica que los adeudos que su representada tiene son los siguientes:**

**ANTICIPO NO AMORTIZADO SIN I.V.A. \$1,529,113.21**

**CARGAS FINANCIERAS POR ANTICIPO NO AMORTIZADO \$518,150.59**

**DEDUCTIVA DE TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS SIN I.V.A. \$4,942,632.57**

**CARGAS FINANCIERAS POR TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS \$1,694,201.13**

**SUBTOTALES \$8,684,097.50**

**I.V.A. \$1,389,455.60**

**SALDO TOTAL A FAVOR DEL ISSSTE \$10,073,553.10** (Diez millones setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 10/100 M.N.)

**Por lo anterior se solicita su asistencia el día 19 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas** en la Oficina del Departamento de Finiquitos de Obra, ubicada en Av. San Fernando N° 547, Edificio "G", Col. Barrio San Fernando, C.P. 14070, Tlalpan, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2019

Jefa de Departamento de Supervisión  
Zona Norte 2 y Residente Designado  
**Arq. Nidia Guerra Fú**  
Rúbrica.

Jefe de Departamento  
de Finiquitos de Obra  
**Arq. E. Antonio Moreno Trejo**  
Rúbrica.

(R.- 489022)

Estados Unidos Mexicanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

EDICTO

**BINHARD INNOVATION, S.A. DE C. V.**

**DOMICILIO IGNORADO**

--- EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SANCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, BRUNO NOÉ VITE ANGELES, por Acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, ordenó el inicio del procedimiento de imposición de sanciones en el expediente PS.0715/19, en contra de **BINHARD INNOVATION, S.A. DE C. V.**, a quien se le atribuyen las presuntas infracciones derivadas de la Resolución ACT-PRIV/10/07/2019.03.01.03, dictada por el Pleno de este Instituto el diez de julio de dos mil diecinueve en el expediente de verificación INAI.3S.07.02-064/2019, consistentes en:

---- **A. Omitir en el aviso de privacidad, alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, prevista en el artículo 63, fracción V, de la Ley de la materia.

---- **B. Recabar o transferir datos personales sin el consentimiento expreso del titular, en los casos en que éste sea exigible**, prevista en el artículo 63, fracción XIII, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

---- **C. Obstruir los actos de verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, prevista en el artículo 63, fracción XIV, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

---- **D. Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, prevista en el artículo 63, fracción IV, de la Ley de la materia.

-- Y por el presente que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, por tres días consecutivos, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en términos de lo dispuesto en el artículo 5; y 5, fracción X, inciso w, 29, fracciones XXX y XXXVIII y 47, fracciones I y X, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se hace del conocimiento de la presunta infractora **BINHARD INNOVATION, S.A. DE C. V.**, que deberá emitir su contestación dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. Fijándose, además en el domicilio antes señalado, una copia íntegra del Acuerdo antes mencionado, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no contesta por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en el domicilio de este Instituto arriba señalado.

Ciudad de México, veintiuno de octubre de 2019.

Director General **Bruno**

**Noé Vite Angeles**

Rúbrica.

(R.- 489036)

Estados Unidos Mexicanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

EDICTO

**ONKOUS MÉXICO, S.A. DE C. V.**

**DOMICILIO IGNORADO**

--- EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SANCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, BRUNO NOÉ VITE ANGELES, por Acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, ordenó el inicio del procedimiento de imposición de sanciones en el expediente PS.0716/19, en contra de **ONKOUS MÉXICO, S.A. DE C. V.**, a quien se le atribuyen las presuntas infracciones derivadas de la Resolución ACT-PRIV/10/07/2019.03.01.05, dictada por el Pleno de este Instituto el diez de julio de dos mil diecinueve en el expediente de verificación INAI.3S.07.02-076/2019, consistentes en:

---- **A. Omitir en el aviso de privacidad, alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, prevista en el artículo 63, fracción V, de la Ley de la materia.

---- **B. Recabar o transferir datos personales sin el consentimiento expreso del titular, en los casos en que éste sea exigible**, prevista en el artículo 63, fracción XIII, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

---- **C. Obstruir los actos de verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, prevista en el artículo 63, fracción XIV, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

---- **D. Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, prevista en el artículo 63, fracción IV, de la Ley de la materia.

-- Y por el presente que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de mayor circulación en el Territorio Nacional, por tres días consecutivos, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en términos de lo dispuesto en el artículo 5; y 5, fracción X, inciso w, 29, fracciones XXX y

XXXVIII y 47, fracciones I y X, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se hace del conocimiento de la presunta infractora **ONKOUS MÉXICO, S.A. DE C. V.**, que deberá emitir su contestación dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. Fijándose, además en el domicilio antes señalado, una copia íntegra del Acuerdo antes mencionado, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no contesta por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en el domicilio de este Instituto arriba señalado.

Ciudad de México, veintiuno de octubre de 2019.

Director General **Bruno**

**Noé Vite Angeles**

Rúbrica.

(R.- 489039)

---

**Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas**  
**Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público**  
**Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)**  
**con sede en París, Francia**  
**CONVOCATORIA**

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P.

De conformidad con el Título IX Capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el Título Octavo de los Estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA el día 8 de Diciembre de 2019, a las 10:00 horas, para proseguir posteriormente con la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA a las 12:00 hrs., en el "**Centro Cultural del México Contemporáneo**", en Leandro Valle 20, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Centro Histórico, a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Registro de Socios.
2. Nombramiento de Escrutadores.
3. Verificación de Quórum.
4. Informe del estado general de la SOMAAP.
5. Presentación y aprobación del balance general al ejercicio correspondiente al año 2019.
6. Presentación y aprobación de informe de la vicepresidencia de asuntos profesionales.
7. Aprobación de los poderes de nuevos ingresos.
8. Ratificación de nuevas Delegaciones
9. Asunto Comité de Vigilancia.
10. Ratificación y/o elección de socios a ocupar puestos en el Consejo Directivo Nacional y/o exclusión de socios.
11. Informe Comité de Vigilancia.
12. Aprobación de la modificación del artículo 117 de los estatutos de la SOMAAP, S.G.C. de I.P.
13. Aprobación del Artículo 56 Bis de los estatutos.
14. Aprobación del Manual de Procedimientos con sus Adecuaciones.
15. Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto a los artículos 2677 y 2678 del Código Civil de la Ciudad de México, y la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y del 37 de nuestros Estatutos, no se podrán adoptar acuerdos respecto de asuntos no mencionados en el Orden del Día.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace del conocimiento que no fue posible la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en la PRIMERA CONVOCATORIA, así como también la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA en PRIMERA CONVOCATORIA que se llevarían a cabo el 7 de noviembre del presente año, a las 10:00 y 12 hrs. respectivamente, por falta de quórum, toda vez que en términos de lo establecido en la fracción III del artículo en cita y numeral 41 de los estatutos de esta sociedad, no estuvo representado el cincuenta y uno por ciento de los socios que la conforman, como mínimo; razón por la que se expide la presente convocatoria. En el entendido que la asamblea relativa se celebrará con cualquier número de votos representados.

**Nota: El registro de asistencia será a partir de las 9:30 horas para dar inicio a las 10:00 horas. Solicitamos su puntual asistencia.**

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2019.

Presidente del Consejo Directivo Nacional

**Mtro. Paul Achar Zavalza**

Rúbrica.

(R.- 489161)

**Estados Unidos Mexicanos Fiscalía  
General de la República Delegación  
Estatad en Baja California Sur  
PUBLICACION POR EDICTO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, del Código Penal Federal; 1, fracción I, 2, fracción II y IV, 123, 168, 180, 182-A, 182-B, 182-N fracción I, 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50. Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3. fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y en relación a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; se **Notifica** a Quien o Quienes tengan interés jurídico, para que se presenten en las oficinas que ocupa la Fiscalía General de la Republica en Baja California Sur, ubicada en Calle Antonio Álvarez Rico número 4195, colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur, para que se realice diligencia ministerial de entrega- recepción de

1. Averiguación Previa **AP/042/LC/2003-II**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de marzo de 2003, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo Camioneta, modelo Explorer, color verde año 1992, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMDU34X1NUB10338, por ser objeto del delito investigado;

2. Averiguación Previa **AP/48/LC/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de marzo de 2003, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo Camioneta, modelo Aerostar, color verde, año 1992, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMDA41X5NA46326, por ser objeto del delito investigado;

3. Averiguación Previa **AP/101/LC/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de julio de 2003, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo Pick up, color azul, modelo 1985, placas ZMP4369 de B.C.S., serie JT4RN5651F0113950, por ser objeto del delito investigado;

4. Averiguación Previa **AP/45/LC/2002**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 397, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de marzo de 2001, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo Vagoneta, color negro, modelo 1989, placas 298PLR9 DE B.C.S., número de identificación vehicular 1GNCS8Z6K8219427, por ser instrumento del delito investigado;

5. Averiguación Previa **AP/361/LP/2003-III**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de marzo de 2004, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo Pick up, modelo hardbody, color rojo, año 1997, placas ZNC6026 DE B.C.S., número de identificación vehicular JN6ND11S0HW002403, por ser objeto del delito investigado;

6. Averiguación Previa **AP/160/LC/2002**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de enero de 2003, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca chevrolet, tipo vagoneta, modelo blazer, color negro, 1996, sin placas de circulación, por ser objeto del delito investigado;

7. Averiguación Previa **AP/08/LT/2001**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de junio de 2001, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo Cambry, color guinda año 1989, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JT2SV24E0K3343087, por ser instrumento del delito investigado;

8. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/018/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de octubre de 2003, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca izuzu, tipo vagoneta, modelo Rodeo, color gris, año 1993, placas 321PLV6 de B.C.S., número de identificación vehicular 4S2CG58E0P4322201, por ser objeto del delito investigado;

9. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/038/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **26 de noviembre de 2000, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Jeep, Cherokee tipo camioneta, color azul, año 1985, placas 562PLP7 de B.C.S., número de identificación vehicular 1JCUL7739FT008671, por ser objeto del delito investigado;

10. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/037/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de agosto de 2000, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, color verde, año 1985, placas ZMJ2187 de B.C.S., número de identificación vehicular JT4RN66DOF5094848, por ser objeto del delito investigado;

11. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/024/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de noviembre de 2000, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, color blanco, modelo 1986, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JT4RN63B8G5016503, por ser objeto del delito investigado;

12. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/025/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de noviembre de 2000, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, color rojo, año 1988, placas ZMK3312 de B.C.S., número de identificación vehicular JT4RN70D1J0050623, por ser objeto del delito investigado;

13. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/045/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de agosto de 2000, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Jeep Cherokee, camioneta, color azul, año 1986, placas 199PLR4 de B.C.S., número de identificación vehicular 1J4FJ58L6LL117579, por ser objeto del delito investigado;

14. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/031/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **11 de noviembre de 2000, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, color verde, año 1998, placas ZMK2283 de B.C.S., número de identificación vehicular JT4RN63A6J0188427, por ser objeto del delito investigado;

15. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/022/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de agosto de 2002, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo vagoneta, color blanco, año 1996, placas 398PLM4 de B.C.S., número de identificación vehicular JT4RN62D4G0049353, por ser objeto del delito investigado;

16. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/044/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de mayo del 2002, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Dodge, tipo vagoneta, modelo caravan, color blanco, año 1991, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1B4GK54R2MX524064, por ser objeto del delito investigado;

17. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/041/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de mayo del 2002, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Plymouth, tipo vagoneta, modelo Voyager, color verde año 1995, placas 889PLV8, de B.C.S., número de identificación vehicular 1P4GH44R5SX584277, por ser objeto del delito investigado;

18. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/015/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de agosto del 2000, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color rojo, año 1989, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GCDC14KZ182494, por ser objeto del delito investigado;

19. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/017/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **04 de mayo del 2002, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo pick up, color gris, año 1986, placas ZMJ17987, de B.C.S., número de identificación vehicular JN6ND11S6GW016448, por ser objeto del delito investigado;

20. Averiguación Previa **AP/49/SR/2001**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de agosto del 2002, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Dodge, tipo automóvil, línea Neón, color rojo, modelo 2000, placas 976PLJ7 de B.C.S., número de identificación vehicular 1B3ESC7C5SD517248, por ser objeto del delito investigado;

21. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-III-1/161/2003**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de diciembre del 2003, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo short bed, color rojo, modelo 1990, placas CE38037, de B.C.S., número de identificación vehicular 1N6SD11SXL305427, por ser objeto del delito investigado;

22. Averiguación Previa **AP/41/SR/2002**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, de 01 un Vehículo marca Volkswagen, tipo automóvil, modelo Golf, color oro, año 1988, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1VNF9171JV038796, por ser objeto del delito investigado;

23. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/019/2003/1**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual **se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, color blanco, año 1985, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JT4RN60R3F5072509, por ser objeto del delito investigado;

24. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/035/2003/1**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual **se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo vagoneta, modelo aerostar, color gris, modelo 1992, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMDA31U4NZB54596, por ser objeto del delito investigado;

25. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/036/2003/1**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual **se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Jeep, tipo camioneta, modelo Cherokee, color gris, año 1989, placas 955PLG6, de B.C.S., número de identificación vehicular 1J4FJ58L2KL596761, por ser objeto del delito investigado;

26. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/032/2003/1**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de octubre del 2003, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo pick up, color guinda, modelo 1989, placas ZMK3298, de B.C.S., número de identificación vehicular 1N6ND11Y8KC311887, por ser objeto del delito investigado;

27. Averiguación Previa **AP/27/LC/2002**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de marzo del 2002, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo pick up, color rojo, año 1987, placas AG76352 de B.C., número de identificación vehicular JN6ND11S9HW047971, por ser instrumento del delito investigado;

28. Averiguación Previa **AP/008/GN/2001**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual **se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Wagon XL, color azul, año 1986, placas 345PLP6 de B.C.S., número de identificación vehicular 1FBHS31L2GHB87474, por ser instrumento del delito investigado;

29. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-2/084/2006**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **31 de marzo del 2006, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo King Cab, color blanco año 1996, placas ZMT5938 de B.C.S., número de identificación vehicular 1N6SD16SXTC384378, por ser objeto del delito investigado;

30. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-2/85/2006**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **31 de marzo del 2006, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, modelo Sentra, color blanco, año 1989, placas 570PMB7 de B.C.S., número de identificación vehicular JN1GB21S1KU506715, por ser objeto del delito investigado;

31. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/55/2006**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de mayo del 2006, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo vagoneta, modelo Astro, color azul, año 1996, placas BCF5231 de B.C.S., número de identificación vehicular 1GNEL19W4TB172249, por ser objeto del delito investigado;

32. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/43/2006**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **11 de mayo del 2006, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Daewo, tipo automóvil, modelo Leganza, color gris, modelo 2001, placas 061PXL8 de B.C.S., número de identificación vehicular KLATA22631B640627, por ser objeto del delito investigado;

33. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/389/2005**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de mayo del 2006, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo pick up, color blanco año 1986, placas ZMT8219, de B.C.S., número de identificación vehicular JN6ND11S2GW033389, por ser objeto del delito investigado;

34. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/316/2005**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **27 de septiembre del 2005, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca GMC, tipo vagoneta, modelo Van, color gris, modelo 1997, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GTGG29R8V1019078, por ser objeto del delito investigado;

35. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-2/312/2005**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de julio del 2005, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota 4runner, tipo camioneta, color blanco, año 1989, placas 076PLZ8 de B.C.S., número de identificación vehicular JT4RN62D6K0246162, por ser objeto del delito investigado;

36. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/188/2005**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de marzo del 2005, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, modelo Sentra, color verde, modelo, 2001, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3N1CB51D31L418372, por ser objeto del delito investigado;

37. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/181/2005**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de marzo del 2005, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Explorer, color blanco, año 1997, sin placas de circulación, número de identificación vehicular IFMDU34E9VZB13683, por ser objeto del delito investigado;

38. Averiguación Previa **AP/40/LP/2004-A2-M3**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de marzo del 2004, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo camioneta, modelo Pathfinder, color negro, año 1992, placas 598PLX6, de B.C.S., número de identificación vehicular JN8HD17S3NW020210, por ser objeto del delito investigado;

39. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/076/2005**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de diciembre del 2005, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo Ranger, color blanco, año 1998, placas AL54607, de B.C.S., número de identificación vehicular 1FTZR15X1WPA73256, por ser objeto del delito investigado;

40. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I-1/055/2005**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de junio del 2005, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo automóvil, modelo Mustang, color café, año 1982, placas 034PMB8 de B.C.S., número de identificación vehicular 1FABP13F5CF15210, por ser instrumento del delito investigado;

41. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I-2/044/2005**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de junio del 2005, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo Avalanche, color blanco, modelo 2002, placas N03906 de B.C.S., número de identificación vehicular 3GNEK13T72G254404, por ser instrumento del delito investigado;

42. Averiguación Previa **AP/171/LP/2004/M2AI**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de abril del 2004, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo vagoneta, modelo Explorer, color blanco, año 1991, placas 115PME3 de B.C.S., número de identificación vehicular 1FMDU32X4MUD65840, por ser objeto del delito investigado;

43. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-III-1/165/2004**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **11 de diciembre del 2004, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F150, color negro, año 2000, placas CE40212 de B.C.S., número de identificación vehicular 1FTZX1720YKB40887, por ser objeto del delito investigado;

44. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I-1/003/2008**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de diciembre del 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Volvo, tipo camión, color blanco, año 2006, placas 057EG8 de B.C.S., número de identificación vehicular 4V4NC9GHX6N430129, por ser instrumento del delito investigado;

45. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I-1/003/2008**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de diciembre del 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca hyundai, tipo semi remolque, color blanco, modelo 2008, placas 289ID7, de B.C.S., número de identificación vehicular 3H3V482C28T227028, por ser instrumento del delito investigado;

46. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT/47/2008**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de junio del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Kenwort tipo tracto camión, color rojo, año 1989, placas 577BX4 del servicio público federal, número de identificación vehicular 1XKAD29X9KS543444, por ser instrumento del delito investigado;

47. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT/47/2008**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de junio del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 una Caja refrigerada, marca Utility, color blanco, año 1992, placas 701UT8 del servicio público federal, número de identificación vehicular 1UYVS2482NM624105, por ser instrumento del delito investigado;

48. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/114/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, modelo Tacoma, color plata, año 2000, placas ZENC2502, de B.C.S., número de identificación vehicular 4TAWN72NXYZ646744, por ser objeto del delito investigado;

49. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/101/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de octubre del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo Avalanche, color negro año 2005, placas ZNA2623, de B.C.S., número de identificación vehicular 3GNEK12Z15G181587, por ser objeto del delito investigado;

50. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-4/98/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de junio del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, F150, tipo pick up, color dorado, modelo 2000, placas RM11389 de B.C.S., número de identificación vehicular 1FTRX17W8XKB49399, por ser objeto del delito investigado;

51. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/104/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de septiembre del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo automóvil, línea Lexis, color plateado, modelo 2006, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JTHBN96S565007933, por ser objeto del delito investigado;

52. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-030/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **28 de abril del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, modelo SR5, color café, modelo 1983, placas ZMX3422, de B.C.S., número de identificación vehicular JT4RN34S6D0067715, por ser objeto del delito investigado;

**53.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/099/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de septiembre del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo vagoneta blazer, color negro, modelo 2003, placas 939PMV1 de B.C.S., número de identificación vehicular 1GN13S032152002, por ser objeto del delito investigado;

**54.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/118/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **25 de octubre del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Cougar, tipo sedán, modelo Mercuri, color plateado, año 2001, placas 727PMU8 de B.C.S., número de identificación vehicular 1ZWFT61LX15612961, por ser objeto del delito investigado;

**55.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/120/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de noviembre del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, modelo Máxima, color dorado, modelo 1997, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JN1CA21D8VM539184, por ser objeto del delito investigado;

**56.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/115/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de noviembre del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Honda, modelo Accord, color blanco, año 1996, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1HGCD5630TA109655, por ser objeto del delito investigado;

**57.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/116/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **03 de noviembre del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo Frontier, color gris, año 1999, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1N6DD26S8XC302961, por ser objeto del delito investigado;

**58.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-2/117/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **15 de mayo del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F150, color blanco, año 1998, placas CE67659 de B.C.S., número de identificación vehicular 1FTZF08W7WKA93689, por ser objeto del delito investigado;

**59.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/095/2006**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **15 de noviembre del 2006, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, modelo Sentra, color blanco, año 1995, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1N4AB41D1SC726366, por ser objeto del delito investigado;

**60.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/204/2006**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de agosto del 2006, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Jeep, tipo vagoneta, modelo Cherokee, color negro, año 1998, placas CZE4463 de B.C.S., número de identificación vehicular 1J4FT78S5WL249198, por ser objeto del delito investigado;

**61.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-2/75/2007**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de marzo del 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, color negro año 1989, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JT4VN13G9K5002518, por ser objeto del delito investigado;

**62.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/126/2007**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de mayo del 2007, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo Ranger, color café, año 1997, placas ZMT2363, de B.C.S., número de identificación vehicular 1FTCR10A7VUA80767, por ser objeto del delito investigado;

**63.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/130/2010**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de noviembre del 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Volkswagen, tipo automóvil, modelo Passat, color gris año 1999, placas 666PMR3 de B.C.S., número de identificación vehicular WVWPD63B1XE508543, por ser objeto del delito investigado;

**64.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-2/192/2007**, iniciada por el delito de presunción de contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, del Código Penal Federal, en la cual el **no aplica el decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Freightliner, tipo tracto camión, color blanco, año 1984, placas 2CY3 del servicio público federal, número de identificación vehicular 1FUEYRYB9EP229101, por ser producto del delito investigado;

**65.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-2/192/2007**, iniciada por el delito de presunción de contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, del Código Penal Federal, en la cual el **no aplica el decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Trail Mobile, tipo plataforma, modelo pl23800, color gris, año 1975, placas 3HU4824 del Estado de México, número de identificación vehicular 803639, por ser producto del delito investigado;

66. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/289/2007**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de septiembre del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1500, color blanco, año 1990, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GCDC14K3MZ104994, por ser objeto del delito investigado;

67. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/031/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de abril del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca GMC, tipo pick up, modelo Sierra K,1500, color dorada, año 2001, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2GTFFK69U241250573, por ser objeto del delito investigado;

68. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/050/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **19 de mayo del 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F250, color rojo, año 2001, placas, ZMZ9972, de B.C.S., número de identificación vehicular 1FTNW21L01ED45543, por ser objeto del delito investigado;

69. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/74/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de julio del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo pick up, F150, color guinda, año 1997, placas ZNC4354, de B.C., número de identificación vehicular 1FTEX17L6VKB46275, por ser objeto del delito investigado;

70. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-4/312/2007**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de enero del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F150, color plateado, año 1997, placas ZMY5856 de B.C.S., número de identificación vehicular 1FTEX18L1VNC84674, por ser objeto del delito investigado;

71. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/007/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de febrero del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F250, color blanco modelo 2005, sin placas, número de identificación vehicular 1FTSW21Y15EC47724, por ser objeto del delito investigado;

72. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/045/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **25 de mayo del 2008, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F250 color verde, año 1999, sin placas de circulación número de identificación vehicular 1FTNX21S1XEA87613, Por ser objeto del delito investigado;

73. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-UMAN-2/150/2010**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de mayo del 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, modelo civic, color verde año 2001, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2HGEJ6521YH510298, Por ser objeto del delito investigado;

74. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/191/2010**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **03 de diciembre del 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, modelo Tacoma Color verde, año 199, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 4TAVL52N4XZ513837, Por ser objeto del delito investigado;

75. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-III/57/2011**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de abril del 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, modelo civic, color rojo, año 2000, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1HGEJ814XXL074779, Por ser objeto del delito investigado;

76. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-UMAN-1/256/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de agosto del 2010, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Isuzu, tipo camioneta, modelo Trooper, color guinda, año 1995, placas 645PMX1 de B.C.S., número de identificación vehicular JACDJ58V9S7910699, Por ser objeto del delito investigado;

77. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-UMAN-2/258/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, **sin aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo automóvil, modelo Tempo, color azul, año 1993, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2FAPP36X4NB200567, Por ser objeto del delito investigado;

78. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-COE-2/013/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **11 de enero del 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo Silverado, color guinda, año 2006, placas UX44737, del Estado de Sonora, número de identificación vehicular 3GCEK14T36G167905, Por ser instrumento del delito investigado;

79. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT/23/2011**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **14 de mayo del 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Saturn, tipo automóvil, modelo SL, color dorado, año 1996, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1G8ZG5283TZ264911, Por ser objeto del delito investigado;

**80.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-COE-2/043/2011** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de marzo del 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo automóvil, línea malibu, color blanco Modelo 1998, placas 954PMV5, de B.C.S., número de identificación vehicular 1G1ND52J2XY119914, Por ser instrumento del delito investigado.

**81.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-COE-2/046/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de marzo del 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, modelo Accord, color blanco, año 1994, placas 180PMW7, de B.C.S., número de identificación vehicular JHMCD5638RC110997, Por ser instrumento del delito investigado.

**82.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/91/2011**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **27 de septiembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo vagoneta, color gris, año 1993, placas 316PMK4 de B.C.S., número de identificación vehicular 1FMDU32X8PUD90748, Por ser objeto del delito investigado;

**83.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-COE-1/147/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de junio del 2011, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, tipo automóvil, line Corola, color azul año 1995, placas CZH9531 de B.C.S., Por ser objeto del delito investigado;

**84.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-COE-1/109/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, **sin aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, modelo Sentra, año 1994, placas 7988ZNS, de B.C.S., Por ser objeto del delito investigado;

**85.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-COE-1/109/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, **sin aseguramiento** de 01 un Vehículo Marca Jeep, tipo camioneta, color blanco, año 1999, placas 162POMN8, de B.C.S., Por ser objeto del delito investigado;

**86.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/94/2011**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de octubre del 2011, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Dodge, tipo pick up, color negro año 1996, placas ZNA9557 de B.C.S., número de identificación vehicular 3B7HC13Y9TG144793, Por ser objeto del delito investigado;

**87.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/099/2011**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **25 de noviembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, color rojo, año 1996, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2HGEJ644XTH101647, Por ser objeto del delito investigado;

**88.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-UMAN-2/149/2010**, iniciada por un delito Contra la Salud, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual el **08 de mayo del 2010, se decretó el aseguramiento** los Vehículo marca Dina, tipo autobús, color blanco, modelo 1991, placas 844RK8, del Estado de Hidalgo, Por ser objeto del delito investigado;

**89.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/98/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en la Ley General de Salud en la cual el **08 de noviembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, color gris, año 1995, placas 5A95709 de E.U.A., Por ser objeto del delito investigado;

**90.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-4/189/2011**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **28 de noviembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Jeep, tipo vagoneta, modelo Grand Cherokee, color blanco año 1989, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1J4GW58S7XC509716, Por ser objeto del delito investigado;

**91.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/139/2011**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de septiembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, modelo Civic, color blanco, año 1994, placas AHV4844 de B.C., número de identificación vehicular 2HGE3396RH511846, Por ser objeto del delito investigado;

**92.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II/180/2011**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de noviembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, color gris, año 1998, placas 502PMX9 de B.C.S., número de identificación vehicular 2HGEJ6529WH580709, Por ser objeto del delito investigado;

**93.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I-1/251/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de diciembre del 2008, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, color blanco, año 2003, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1N4AL11D35N910924, Por ser objeto del delito investigado;

**94.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-1/253/2008**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre del 2008, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo Lobo, color Gris año 2004, Placas CE73001, de B.C.S., número de identificación vehicular 1FTRW12W94KD45924, Por ser objeto del delito investigado;

**95.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/116/2009**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **04 de diciembre del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Mazda, tipo pick up, modelo B2300 color blanco, año 1994, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 4F4CR12A7RTM76179, Por ser objeto del delito investigado;

**96.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/010/2009**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **14 de enero del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Hyundai, tipo automóvil, modelo accent, color gris, año 2005, sin placas de circulación, número de identificación vehicular KMHCG45C15U577179, Por ser objeto del delito investigado;

**97.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/031/2009/1**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **27 de mayo del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca GMC, tipo pick up, color negro, año 2001, placas ZNC3639 de B.C.S., número de identificación vehicular 2GTEC19T621389413, Por ser objeto del delito investigado;

**98.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/034/2009**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de abril del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F150 color Guinda, año 1997, placas ZNA1194 de B.C.S., número de identificación vehicular 1FTDX1763VKA46981, Por ser objeto del delito investigado;

**99.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT/63/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de octubre del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, Modelo Accord, color café, año 1990, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1HGCB7165LA022854, Por ser objeto del delito investigado;

**100.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/070/2009**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de abril del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Camaro, color rojo, modelo 2000, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2G1FP22K1Y2128718, Por ser objeto del delito investigado;

**101.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/082/2009**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de abril del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo automóvil, línea Malibu, color gris, año 2006, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1G1ZT63816F212309, Por ser objeto del delito investigado;

**102.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-1/84/2009**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de abril del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo camioneta, línea Explorer, color negro, año 2008, placas CZL6593 de B.C.S., número de identificación vehicular 1FMEU63E18UB36576, Por ser objeto del delito investigado;

**103.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/127/2009**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F150, color verde, año 2003, placas CE71878 de B.C.S., número de identificación vehicular 1FTRW08L33KB37656, Por ser objeto del delito investigado;

**104.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-2/227/2006**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, color gris, año 2001, sin placas de circulación, Por ser objeto del delito investigado;

**105.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II/131/2009**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de julio del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Utility, tipo caja refrigerada, color blanco, año 1998, placas 687UT8 del servicio público federal, número de identificación vehicular 1UYVS2531YU104310, Por ser objeto del delito investigado;

**106.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I/152/2009**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de mayo del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F150, color blanco, año 1998, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTZX172WKC33764, Por ser objeto del delito investigado;

**107.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-1/243/2009**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de abril del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca honda, tipo automóvil, modelo Accord, color negro, año 1995, placas 392PMU7 de B.C.S., número de identificación vehicular 1HGCD5634SA053718, Por ser objeto del delito investigado;

**108.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-UMAN-II/283/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 195, párrafo. 1º, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de agosto del 2009, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Peterbilt, tipo tracto camión, color naranja, modelo 1989, placas 567EL5 del servicio público federal, número de identificación vehicular 1XPGDB9X4KD603926, Por ser objeto del delito investigado;

**109.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-UMAN-1/021/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en la Ley General de Salud en la cual el **10 de enero del 2010, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, línea Sentra, color rojo, año 1992, sin placas, número de identificación vehicular JN1EB31P60U109109, Por ser objeto del delito investigado.

**110.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/23/2010**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de marzo del 2010, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F150, color blanco, año 1997, placas, AM19743 de B.C., número de identificación vehicular 1FTDX1867VKB14715, Por ser objeto del delito investigado;

**111.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LP-1/027/2010, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de marzo del 2010, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, línea Civic, color rojo, año 2000, placas 4CU079 de B.C.S., número de identificación vehicular 1HGEM11152YL042028, Por ser objeto del delito investigado;

**112.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/GN/052/2010, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **25 de junio del 2010, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, modelo Accord, color rojo, año 1993, placas 6CQA976, número de identificación vehicular JHMCB7575PC044377, Por ser objeto del delito investigado;

**113.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/CC/053/2010, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **25 de abril del 2010, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, modelo Civic, color negro, año 2000, placas CZK2195 de B.C.S., número de identificación vehicular 2HGEJ6616YH501957, Por ser objeto del delito investigado;

**114.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LP-COE-1/274/2011, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en la Ley General de Salud en la cual el **25 de octubre del 2011, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo camioneta, modelo 4runner, color vino, año 1994, placas 721PMP9 de B.C.S., número de identificación vehicular JT3VN39W5R0162479, Por ser objeto del delito investigado;

**115.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LP-COE-2/241/2011, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en la Ley General de Salud en la cual el **31 de julio del 2011, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo vagoneta, modelo Windstar, color verde, año 1995, placas JEB6958 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 2FMDA5142SBD15473, Por ser objeto del delito investigado;

**116.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LP-IV/216/2011, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de diciembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, Modelo Civic, color negro año 1995, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1HGEJ1126SL008793, Por ser objeto del delito investigado;

**117.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LC-COE-1/442/2011, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en la Ley General de Salud en la cual el **11 de octubre del 2011, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Jeep, tipo vagoneta, línea Cherokee, color blanco, año 1999, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1J4FT6851XL674929, Por ser objeto del delito investigado;

**118.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LT/03/2012, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de marzo del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Internacional, tipo tráiler, modelo Navistar Cf500, color blanco año 2009, placas NKY61710, del Estado de México, número de identificación vehicular 3HAJEAVH09L075089, Por ser objeto del delito investigado;

**119.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LC/009/2012, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de enero del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca toyota, tipo pick up, modelo Tacoma, color negro, año 2000, placas ZMX9200 de B.C.S., número de identificación vehicular 4TAWN72N8XZ528822, Por ser objeto del delito investigado;

**120.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LC/010/2012, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **27 de enero del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo Ranger, color blanco, año 1994, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTCR10A7RPB75433, Por ser objeto del delito investigado;

**121.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LC/034/2012, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de abril del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Mazda, tipo automóvil, modelo Protech, color blanco, año 2003, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JM1BJ245931139422, Por ser objeto del delito investigado;

**122.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LC-COE-1/054/2012, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en la Ley General de Salud en la cual el **17 de marzo del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo automóvil, línea Corola, color blanco modelo 2005, sin placas de circulación número de identificación vehicular 1NXBR32E35Z410781, Por ser objeto del delito investigado;

**123.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/CC/079/2012, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 476 en la cual el **12 de marzo del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, F150, color arena, año 2001, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTZF17221KA07296, Por ser objeto del delito investigado;

**124.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LP-COE-2/082/2012, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en la Ley General de Salud en la cual el **24 de marzo del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo automóvil, línea Tercel, color verde año 1994, placas 387PMD2 de B.C.S., número de identificación vehicular JT2EL46S8R0500197, Por ser objeto del delito investigado;

**125.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LT/011/2013, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 476 en la cual el **14 de marzo del 2013, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo automóvil, línea Tercel, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JT2EL46S3R0493448, Por ser objeto del delito investigado;

**126.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LT/15/2013, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de mayo del 2013, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F250, color negro, año 1995, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3FTEF25N8SMA06519, Por ser objeto del delito investigado;

**127.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LP-COE-1/250B/2015, se inicio por el delito de Violacion a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 83 fraccion III, en la cual el **02 de julio del 2015, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo camioneta, Expedition, color blanco, año 1999, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMPU18LXLA56710, Por ser objeto del delito investigado;

**128.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LC-III-1/040/2007, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de febrero del 2007, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo camioneta, línea Explorer, color guinda año 2003, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMZU72K43ZB29499, Por ser objeto del delito investigado;

**129.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LC/014/2008, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de febrero del 2008, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca GMC, tipo vagoneta, línea Envoy color negro, año 2002, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GKDS13S022114395, Por ser objeto del delito investigado;

**130.** Averiguación Previa AP/PGR/BCS/LC-III-1/117/2006, iniciada por el delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de julio del 2006, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chrysler, tipo automóvil, modelo Cirrus, color blanco, año 1998, placas 008PMG2 de B.C.S., número de identificación vehicular 1C3EJ56H7WN148420, Por ser objeto del delito investigado;

**131.** Averiguación Previa **AP/234/LP/2003-II**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de junio del 2003, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, línea Blazer, color azul, año 1993, placas 670PLK8, de B.C.S., número de identificación vehicular 1GNDD13Z8P2155880, Por ser objeto del delito investigado;

**132.** Averiguación Previa **AP/105/LP/2003-III**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **no aplica el decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Toyota, tipo automóvil, modelo Cambry, color gris, año 1997, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JT2SV21EXH31646551, Por ser objeto del delito investigado;

**133.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/118/2011**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de diciembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo vagoneta, modelo CRV, color blanco, año 2001, palcas 4TLK433 de U.S.A., número de identificación vehicular JHLRD28441S009114. Por ser objeto del delito investigado;

**134.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/17/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de febrero del 2008, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo silverado, color azul año 1999, placas ZMW2490 de B.C.S., número de identificación vehicular 2GCEK19T5X1109426, Por ser objeto del delito investigado;

**135.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/16/2008**, iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **11 de febrero del 2008, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo vagoneta, modelo Tahoe, color arena, año 2001, placas 391PMK4 de B.C.S., número de identificación vehicular 1GNED13TX1R177605, Por ser objeto del delito investigado;

**136.** Averiguación Previa **AP/47/LP/2003-I** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de julio del 2002, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo, marca Nissan, tipo automóvil, modelo, Altima color guinda, año 1994, placas 993PLN8 de B.C.S., número de identificación vehicular 1N4BU31DXRC100723, Por ser objeto del delito investigado;

**137.** Averiguación Previa **AP/31/LP/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de agosto del 2002, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo automóvil, modelo Cambry, color blanco, año 1990, placas 167PLU2 de B.C.S., número de identificación vehicular JT2SV24E2L0350464, Por ser objeto del delito investigado;

**138.** Averiguación Previa **AP/007/CC/2000** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de septiembre del 1999, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo Ranger color azul, año 1994, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTCR10A1RPA86845, Por ser objeto del delito investigado;

**139.** Averiguación Previa **AP/260/LP/97-I** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículos 194, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de octubre del 1997, se decretó el aseguramiento** de una Caja cerrada, modelo Dorsei, color blanco, modelo 1981, placas 799U84 del servicio público federal, serie 1DTV14W21BA153087, Por ser objeto del delito investigado;

**140.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/410/2005** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **25 de marzo del 2006, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, modelo Sentra, color blanco, año 1998, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1N4AB41D3WC754918, Por ser objeto del delito investigado;

**141.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/456/2005** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de diciembre del 2005, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo camioneta, color blanco, año 1993, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMBU34XXPUA50630, Por ser objeto del delito investigado;

**142.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I-1/161/2005** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de marzo del 2005, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, modelo Sentra, color blanco, año 1999, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3N1AB41D3XL068378, Por ser objeto del delito investigado;

**143.** Averiguación Previa **AP 041/LC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de marzo del 2003, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo Corvette, color negro, año 1984, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1G1AY078XE5116639, Por ser objeto del delito investigado;

**144.** Averiguación Previa **AP/54/LC/2001** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **14 de abril del 2001, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, modelo Sentra color plateado, año 1995, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1N4AB41D8SC777251, Por ser objeto del delito investigado;

**145.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/064/2007** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de septiembre del 2007, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Dodge, tipo automóvil, modelo Neón, color gris, año 2000, placas 441PMR9 de B.C.S., número de identificación vehicular 1B3ES46C8YD860744, Por ser objeto del delito investigado;

**146.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT/022/2008** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de abril del 2008, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan tipo pick up, modelo XE, color gris, año 1986, placas ZNA9581 de B.C.S., número de identificación vehicular JN6ND16S5GW010794, Por ser objeto del delito investigado;

**147.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-3/341/2005** iniciada por el delito de daño en propiedad ajena, previsto y sancionado el artículo 397 del Código Penal Federal, en la cual el **07 de diciembre del 2005, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Mazda, tipo pick up, color blanco, año 1976, sin placas de circulación, número de identificación vehicular PE2M6501053, Por ser objeto del delito investigado;

**148.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-III-1/153/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de octubre del 2003, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo camioneta, modelo 4Runner, color guinda, año 1992, placas 247PLX3, de B.C.S., número de identificación vehicular JT3VN39W8N8042722, Por ser objeto del delito investigado;

**149.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/032/2012** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de abril del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo vagoneta, modelo Explorer, color negro año 1997, placas CZK6272, de B.C.S., número de identificación vehicular 1FMDU34E0VUC26113, Por ser objeto del delito investigado;

**150.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-2/405/2005** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de octubre del 2005, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Mazda, tipo vagoneta, modelo MPV, color dorado, año 1990, placas BAM8541, de B.C., número de identificación vehicular JM3LV5224 K0115995, Por ser objeto del delito investigado;

**151.** Averiguación Previa **AP/58/LC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **15 de mayo del 2003, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, modelo Máxima, color negro, año 1996, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JNICA21D8TT114695, Por ser objeto del delito investigado;

**152.** Averiguación Previa **AP/044/LC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de septiembre del 2003, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca chevrolet, tipo pick up, modelo Silverado, color rojo, año 1993, sin placas de circulación. número de identificación vehicular 2GCEKI9K9II27689, Por ser objeto del delito investigado;

**153.** Averiguación Previa **AP/108/LP/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de septiembre del 2001, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo vagoneta, color rojo, año 1988, sin placas de circulación, Por ser objeto del delito investigado;

**154.** Averiguación Previa **AP/194/LP/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de octubre del 2001, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, Color Azul, año 1984, sin placas de circulación, Por ser objeto del delito investigado;

**155.** Averiguación Previa AP 60/LP/2003-II Vehículo marca Jeep, tipo vagoneta, color blanco, año 1989, placas 515PLN6, de B.C.S., Por ser objeto del delito investigado;

**156.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-COE-2/240/2011** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de julio del 2011, se decretó el aseguramiento** Vehículo marca Suzuki, tipo camioneta, gran Vitara, color azul año 1998, placas ce56647, de B.C.S., número de identificación vehicular JS3TE62V9X4102590, Por ser objeto del delito investigado;

**157.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/107/2008** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de octubre del 2008, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color beige año 1999, placas ZMX4131 de B.C.S, número de identificación vehicular 1GCEK14T6XE221304, Por ser objeto del delito investigado;

**158.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/063/2012** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de agosto del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, color blanco, modelo 1992, sin placas de circulación, Por ser objeto del delito investigado;

**159.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/56/2012** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de julio del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, año 1997, color blanco, sin placas de circulación, Por ser objeto del delito investigado;

**160.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/033/2008** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de abril del 2008, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Expedition, color negro, año 2004, placas VWB795 del estado de Sonora, Por ser objeto del delito investigado;

**161.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/044/2012** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **25 de mayo del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo modelo Pontiac, tipo camioneta, color gris, año 2003, placas 127PMJ6 de B.C.S., Por ser objeto del delito investigado;

**162.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/069/2013** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de agosto del 2013, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo camioneta, color negro, año 2002, placas 471MPU3 de B.C.S. Por ser objeto del delito investigado;

**163.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/026/2013** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **26 de abril del 2013, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, color blanco, año 1997, sin placas de circulación, Por ser objeto del delito investigado;

**164.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/446/2005** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de junio del 2006, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, línea Accord, color verde, año 1996, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1HGCD5534TA102659, Por ser objeto del delito investigado;

**165.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/442/2005** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **15 de marzo del 2006, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, Altima, color gris, año 1994, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1N4BU31DXRC15830, Por ser objeto del delito investigado;

**166.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/130/2006** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de junio del 2006, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo Ranger, color verde, año 1993, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTCR14X3RPC59473, Por ser objeto del delito investigado;

**167.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT-V-1/025/2013** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículo 194, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de mayo del 2013, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Mazda, tipo automóvil, modelo 626LX, color blanco, modelo 2000, placas 34V885, de E.U.A., número de identificación vehicular 1YVGF22CX5178040, Por ser objeto del delito investigado;

**168.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-UMAN-1/124/2010** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de abril del 2010, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo Tahoe, color rojo, año 1996, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GNEK13R7TJ319272, Por ser objeto del delito investigado;

**169.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/008/2006** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de febrero del 2006, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, modelo Accord, color verde, año 1994, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JHMCD5630RC105891, Por ser objeto del delito investigado;

**170.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/015/2013** iniciada por el delito de Biodiversidad, previsto y sancionado en el artículo 420, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de junio del 2006, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo Ranger color gris, modelo 2001, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTYR14U11PA46702, Por ser objeto del delito investigado;

**171.** Averiguación Previa **AP/44/LC/2002** iniciada por el delito de daño en propiedad ajena, previsto y sancionado el artículo 397 del Código Penal Federal, en la cual el **30 de noviembre del 2002, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca nissan tipo pick up, color azul, año 1985, placas ZMH5390, de B.C.S., número de identificación vehicular JN6NDO1S5FW007734, Por ser objeto del delito investigado;

**172.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC/104/2008** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **28 de septiembre del 2008, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca GMC, tipo pick up, modelo Sierra, color blanco, año 2000, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GTEK19TXYE121619, Por ser objeto del delito investigado;

**173.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-UMAN-1/405/2008** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre del 2008, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, modelo Sentra color azul, año 2006, placas CZJ2607 de B.C.S., número de identificación vehicular 3N1CB51S96L608408, Por ser objeto del delito investigado;

**174.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/115/2006** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **25 de junio del 2006, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo pick up, color gris, año 1995, placas ZMT7220 de B.C.S., número de identificación vehicular 1N6SD11S3SC447083, Por ser objeto del delito investigado;

**175.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/56/2006** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **31 de marzo del 2006, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo automóvil, modelo Accord, color gris, año 1997, placas 482PMG7 de B.C.S., número de identificación vehicular 1HGCD568XVA150177, Por ser objeto del delito investigado;

**176.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-COE-2/138/2012** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual el **01 de marzo del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca toyota, tipo automóvil, modelo Corolla, color guinda, año 1992, placas 660PMN4 de B.C.S., número de identificación vehicular 1NXAE94A4NZ346593, Por ser objeto del delito investigado;

**177.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN/110/2008** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de noviembre del 2008, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Hyundai, tipo automóvil, modelo accent, color gris, modelo 2003, sin placas de circulación, número de identificación vehicular KMHCG45CX3U452498, Por ser objeto del delito investigado;

**178.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/012/2014** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de mayo del 2014, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca KTM, tipo motocicleta, modelo Cross 200CC, color anaranjado, año 2002, sin placas de circulación, número de identificación vehicular VBKEXJ2302M209893, Por ser objeto del delito investigado;

**179.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-1/415/2005** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de junio del 2006, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo automóvil, modelo Sentra, color blanco, año 1993, placas 244PMD4 de B.C.S., número de identificación vehicular 1N4EB32A1PC776692, Por ser objeto del delito investigado;

**180.** Averiguación Previa **AP/36/GN/99** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de diciembre del 1998, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo pick up, color rojo, modelo 1988, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JT4RN63A5J5045105, Por ser objeto del delito investigado;

**181.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/103/2011** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto por la Ley General de Salud, en la cual el **22 de diciembre del 2011, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Jeep, tipo vagoneta, modelo Grand Cherokee, año 1999, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1J4GW58S1XC733676, Por ser objeto del delito investigado;

**182.** Averiguación Previa **AP/13/LC/2004** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de abril del 2004, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Isuzu, tipo vagoneta, modelo Trooper, color rojo, año 1998, sin placas de circulación, número de identificación vehicular JAACH15E1J7800001, Por ser objeto del delito investigado;

**183.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I-1/208/2004** Vehículo marca Jeep, tipo camioneta, Grand Cherokee, color gris año 1999, sin placas de circulación, Por ser objeto del delito investigado;

**184.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I-1/208/2004** Caja Cerrada, marca Hyundai, color blanco, modelo 2010, placas GM34934, del servicio público federal. Por ser objeto del delito investigado;

**185.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT/03/2012** Vehículo marca Isuzu, tipo camioneta modelo Trooper, color rojo, año 1988, sin placas de circulación, Por ser objeto del delito investigado;

**186.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-UMAN-1/246/2009** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto por la Ley General de Salud, **en el cual no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, línea SX Coupe, año 1995, sin placas de circulación.

**187.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-UMAN-2/365/2009** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto por la Ley General de Salud, **en el cual no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Vagoneta, placas 4CU020,

**188.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-UMAN/1/479/2007** Vehículo marca Ford, tipo van Modelo Panel, placas 1JU5995,

**189.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-UMAN-2/61/08** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto por la Ley General de Salud, **en el cual no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Sedan, año 2001, sin placas de circulación,

**190.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LC-UMAN/1/097/2008** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto por la Ley General de Salud, **en el cual no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo Sedan, modelo 1988, sin placas de circulación,

**191.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I-2/589/2008** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto por la Ley General de Salud, **en el cual no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca Daewoo, tipo Sedan, línea Leganza, modelo 2000, placas 521PMB1,

**192.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/024/2008** iniciada por un delito ambiental, previsto en el artículo 421 del Código Penal Federal **en el cual no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up, placas ZMU7703,

**193.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR-VI-1/064/2007** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto por la Ley General de Salud, **en el cual no se decretó el aseguramiento** Vehículo marca Honda, tipo sedan, modelo 1993, placas 667PMT4,

**194.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR-VI-1/080/2007** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual **no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Dina, tipo Autobús, modelo 1992, placas 503RJ7,

**195.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-I-2/235/2006** iniciada por el delito de Ataque a las Vías de Comunicación, previsto en el artículo 533 del Código Penal Federal, en la cual **no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Vagoneta, modelo 1997, placas BCP5204,

**196.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR-VI-1/021/2006** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto por la Ley General de Salud, **en el cual no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Trail Mobile, tipo Caja cerrada, modelo 1987, placas 344WA3,

**197.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR-VI-1/021/2006** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto por la Ley General de Salud, **en el cual no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Freightliner, tipo Tractocamión, modelo 1993, placas 888DU5,

**198.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-2/044/2006** iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando, previsto por el artículo 105, del Código Fiscal de la Federación, **en el cual no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Sedan, modelo 1992, placas UUC252,

199. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/GN-VII-1/019/2006** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, línea Ranger XI, modelo 1985, placas ZMV1241,

200. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-2/401/2004** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Volkswagen, tipo Sedan, línea Caribe, modelo 1990, placas 975PMB4,

201. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II-2/075/2004** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Lincoln, tipo Camioneta, línea Navegador, año 2003, placas W31AQH,

202. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR-VI-1/037/2005** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo Plataforma sin placas de circulación,

203. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR-VI-1/037/2005** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Freightliner, tipo tractocamión, modelo 1974, placas 764CE9,

204. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR-VI-1/037/2005** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo modelo International, tipo Tractocamión, modelo 1989, placas 388BX9,

205. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR-VI-1/037/2005** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Peterbilt, tipo tractocamión, modelo 1988, placas 190BX4,

206. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR-VI-1/061/2005** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up, modelo 1998, placas CE49397,

207. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR-VI-1/057/2005** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Trailmobile, tipo Caja Cerrada, modelo 1992, placas 160VK7,

208. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/SR-VI-1/057/2005** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Kenworth, tipo Tractor, modelo 1987, placas 434ELST,

209. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/044/2005** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Camioneta, línea Guayín, modelo 1987, sin placas de circulación;

210. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/CC/019/2005** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual no **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Pick up, línea F150, modelo 1989, placas CE52041,

211. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-UMAN-1/175/2009** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, párrafo. 1, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de junio del 2009, se decretó el aseguramiento** Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea HHR, Color plata, modelo 2006, sin placas de circulación,

212. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LT-V-1/032/2012** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de junio del 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Pick up, línea F150, color Café, modelo 1997, sin placas de circulación,

213. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-II/19/2012** iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 397, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo Pick up, color blanco, modelo 1989, sin placas de circulación, totalmente quemado con número de serie VZN905021590,

214. Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/LP-COE-1/20B/2015** iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso Exclusivo, previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de febrero de 2012, se decretó el aseguramiento** Vehículo marca Honda, tipo Sedan, línea Accord, color arena, año 1998, placas 6KMU277,

215. Averiguación Previa **AP/039/CC/2003** Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up, modelo 1989, color blanco, placas ZML2315 del Estado de Baja California Sur,

216. Averiguación Previa **AP/17/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **04 de mayo del 2002 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo Pick up, modelo 1986, color gris, placas ZMJ1798 del Estado de Baja California Sur,

217. Averiguación Previa **AP/15/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de agosto del 2000 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick up, modelo 1989, color rojo, sin placas de circulación,

218. Averiguación Previa **AP/41/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de mayo del 2002 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Plymouth, tipo Vagoneta, modelo 1995, color verde, placas 889PLV8 del Estado de Baja California Sur,

**219.** Averiguación Previa **AP/44/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **06 de mayo del 2002 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Dodge, tipo Vagoneta, modelo 1991, color blanco, sin placas de circulación,

**220.** Averiguación Previa **AP/022/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de agosto del 2002 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca Toyota, tipo Vagoneta, modelo 1986, color blanco, placas 398PLM4 del Estado de Baja California Sur,

**221.** Averiguación Previa **AP/31/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **11 de noviembre del 2000 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo Pick up, Color verde, año 1998 placas ZMK2283 del Estado de Baja California Sur,

**222.** Averiguación Previa **AP/45/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de agosto del 2000 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Jeep, tipo Vagoneta, modelo 1986, color azul, placas 199PLR4 del estado de Baja California Sur,

**223.** Averiguación Previa **AP/025/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de noviembre del 2003 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo Pick up, modelo 1988, color rojo, placas ZMK3312,

**224.** Averiguación Previa **AP/24/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de noviembre del 2003 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo Pick up, modelo 1986, color blanco, sin placas de circulación,

**225.** Averiguación Previa **AP/037/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de agosto del 2000 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Toyota, tipo Pick up, modelo 1985, color verde, placas ZMJ2187 del Estado de Baja California Sur,

**226.** Averiguación Previa **AP/038/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **26 de noviembre del 2000 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Jeep, línea Camioneta, año 1985, color gris, placas 562PLP7 del Estado de Baja California Sur,

**227.** Averiguación Previa **AP/018/CC/2003** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de octubre del 2000 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Isuzu, tipo Vagoneta, Modelo 1993, color gris, placas 321PLV6 del Estado de Baja California Sur,

**228.** Averiguación Previa **AP/PGR/BCS/MUL/041/2012** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de febrero del 2012 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Achura, tipo Automóvil, línea Integra, color café, año 1994, sin placas de circulación, serie JH4DB7556RS003512,

**229.** Averiguación Previa **AP/32/LP/2002-II** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual el **03 de febrero del 1999 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 1984, color guinda sin placas de circulación,

**230.** Averiguación Previa **AP/078/LP/2003-III** iniciada por el delito de robo de vehículo en el extranjero, previsto y sancionado en los artículos 376 Bis y 377, del Código Penal Federal, en la cual **no se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet, tipo Vagoneta, color blanco, modelo 1984, sin placas de circulación,

Apercibidos que en caso de no presentarse o de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el bien señalado causará abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, y relación con lo previsto en el numeral 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. **CÚMPLASE.**

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reeelcción.

La Paz, B.C.S. a 23 de octubre 2019.

Delegado Estatal en Baja California Sur.

**Lic. Marcos Olvera Anastacio.**

Rúbrica.

(R.- 489000)

**Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex,  
División Fiduciaria, como Representante Común**  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR  
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO,  
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA  
"METROCB 02" (LA "EMISIÓN")

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "**METROCB 02**" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en lo establecido en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 12:00 horas del próximo 28 de noviembre de 2019, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 390 Piso 18, Sala del Ángel, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
  - II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3 METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.
  - III. Propuesta, discusión y, en su caso, aceptación del fallo de posturas que comunique Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V., respecto de la subasta privada de activos relacionados con las emisiones bursátiles identificadas con las claves de pizarra METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3 METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4 (la "Subasta"). Resoluciones al respecto.
  - IV. Con relación al fallo de posturas de la Subasta, y en caso de que los Tenedores lo consideren conveniente y/o necesario. Propuesta, discusión y, en su caso, aceptación, para que Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V., lleve a cabo una negociación, y en su caso, acepte nuevas posturas de los inversionistas, respecto de aquellas posturas que sean indicadas por los Tenedores. Resoluciones al respecto.
  - V. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo para la contratación de un especialista en materia de valuación y colocación, mismo que será seleccionado por los Tenedores de acuerdo con el proceso coordinado por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de Representante Común, para que en su caso, efectúe la valuación y colocación de las acciones Metrofinanciera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R. que se encuentran dentro del patrimonio del Fideicomiso, y la autorización del pago por los honorarios correspondientes a dichos servicios. Resoluciones al respecto.
  - VI. Designación de los delegados para formalizar acuerdos que se adopten en la Asamblea.
  - VII. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.
- En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02 a las 12:00 horas, METROCB 03-2 a las 12:30 horas, METROCB 03-3 a las 13:00 horas, METROCB 04 a las 13:30 horas, METROCB 05 a las 14:00 horas, METROCB 07 a las 14:30 horas, METROCB 07-2 a las 15:00 horas, METROCB 07-3 a las 15:30 horas y METROCB 07-4 a las 16:00 horas.
- Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles, ubicadas en Avenida Revolución número 1267, Piso 11, Colonia los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México, a la atención de Juan Carlos Montero López y/o Jesús Manzano Rubio y/o Jesús Misael Mejía Leyva y/o Ricardo García Dorantez y/o Aida Ramos García y/o Ulises Reyes López, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.
- Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019.

El Representante Común de los Tenedores

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,  
División Fiduciaria

Delegado Fiduciario  
**Octavio Osnaya Vázquez**  
Rúbrica.

Delegado Fiduciario  
**Miguel Alberto Hernandez Martinez de Escobar**  
Rúbrica.

(R.- 489127)